

Informes publicados en 2005 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (E/INCB/2005/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2006; Estadísticas de 2004 (E/INCB/2005/2)

Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2004; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2005/3)

Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2005/4)

Para las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, véanse las últimas ediciones de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), publicados asimismo por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	+ (43-1) 26060
Télex:	135612
Fax:	+ (43-1) 26060 5867 ó 26060 5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	precursors@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio de la Junta en Internet (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita
de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas

Informe
de la Junta Internacional de Fiscalización
de Estupefacientes correspondiente a 2005
sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2006

E/INCB/2005/4

Publicación de las Naciones Unidas

Nº de venta: S.06.XI.5

ISBN 92-1-348115-2

Prólogo

A la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes le compete una responsabilidad especial en materia de fiscalización de precursores, responsabilidad que le ha sido confiada en virtud de los tratados pertinentes. La Junta no sólo vigila la aplicación por parte de los gobiernos de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, sino que también inicia y coordina diversas actividades prácticas encaminadas a combatir la desviación y el tráfico de precursores. En opinión de la Junta, el compromiso asumido de fiscalizar los precursores es indicio de la voluntad política de los gobiernos de prevenir y combatir la fabricación ilícita de drogas y, en definitiva, el abuso de drogas. La vigilancia del movimiento de las sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de drogas es también una forma eficiente de combatir las poderosas redes de la delincuencia organizada involucradas en el tráfico de drogas y precursores. En consecuencia, en los últimos años la Junta y los gobiernos han dado prioridad a la creación y mantenimiento de mecanismos modernos y flexibles para el rápido intercambio de información relativa tanto al comercio lícito como al tráfico de precursores.

El ya inminente vigésimo aniversario de la adopción de la Convención de 1988 brindará la oportunidad de evaluar los logros alcanzados y los problemas con que se ha tropezado. En particular, la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, las tres iniciativas internacionales emprendidas por la Junta conjuntamente con las autoridades competentes, han servido de incentivo a los gobiernos en su empeño por lograr los objetivos fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a combatir el problema mundial de la droga en su conjunto. Se han vigilado miles de transacciones de precursores y se han impedido numerosos casos de desviación. Desde que se iniciaron la Operación Púrpura y la Operación Topacio las modalidades del tráfico de precursores han cambiado. Los traficantes han adoptado nuevos métodos de acción debido en parte a los resultados positivos logrados en la vigilancia de los precursores.

En reconocimiento de ese hecho, la Junta recomendó a los gobiernos que evaluaran las actividades emprendidas y su repercusión, a fin de determinar el curso de acción para el futuro. La Junta expresa su beneplácito por la evaluación realizada en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio celebrada en México en octubre de 2005, así como la decisión adoptada en esa reunión de iniciar una nueva fase de esas dos operaciones, combinándolas bajo el nombre de Proyecto Cohesión. El Proyecto Cohesión se centrará en operaciones regionales de duración definida y en él se prevén el intercambio de información en tiempo real, investigaciones de rastreo y la evaluación de las actividades en forma periódica. Ese enfoque, que se ha aplicado ya en el Proyecto Prisma, está dando resultados promisorios.

La Junta continúa dedicando recursos significativos a esas iniciativas, como lo solicitó la comunidad internacional, en particular sirviendo de centro de coordinación para el intercambio de información. La Junta también ha exhortado sin cesar a las autoridades nacionales a que faciliten recursos apropiados para apoyar

dichas actividades operacionales. Las nuevas operaciones conjuntas infundirán renovado impulso a la fiscalización de precursores, al mismo tiempo que confían mayores responsabilidades a las autoridades competentes, por ejemplo, en lo que respecta a la iniciación de investigaciones con miras a la penalización.

La Junta ha adoptado este año un nuevo formato para su informe sobre los precursores, con objeto de ofrecer un panorama más completo de las novedades observadas a nivel mundial y de transmitir mensajes más claros sobre las medidas que es necesario que adopten las diversas autoridades competentes. El informe incluye algunas conclusiones sobre los datos relativos al comercio ilícito y, a pesar de las limitaciones de los datos de que se dispone, sobre la relación que guardan con las tendencias más recientes del tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. En un capítulo especial se incluyen recomendaciones concretas formuladas a los gobiernos sobre las medidas que deberían adoptar contra la desviación y el tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. Entre esas medidas figura la posible creación de un sistema de previsión de las necesidades lícitas de precursores concretos, la fiscalización de algunos preparados farmacéuticos que contienen precursores y el empleo de un sistema en línea de notificaciones previas a la exportación por los países exportadores y los países importadores en todo el mundo.

Los gobiernos podrán intensificar aún más su labor de fiscalización de precursores en los años venideros. La Junta, por su parte, continuará prestando apoyo a esas importantes iniciativas en la medida de lo posible y en el marco del mandato que se la confiado, definido en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.



(Firmado) Hamid **Ghodse**

Presidente de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión sobre la aplicación del artículo 12 y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II¹.

Además de su informe anual y otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha decidido publicar su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las siguientes disposiciones del artículo 23 de la Convención:

“1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.”

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627, art. 12, párr. 13.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-5	1
II. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores ..	6-74	1
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	8-46	2
1. Efedrina y pseudoefedrina	8-27	2
2. 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y piperonal	28-38	6
3. Safrol y aceites ricos en safrol	39-46	7
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína: permanganato potásico	47-57	8
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína: anhídrido acético ..	58-70	10
D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	71-74	14
1. Dietilamida del ácido lisérgico	71	14
2. Metacualona	72-74	14
III. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta	75-132	14
A. Adhesión a la Convención de 1988	75-77	14
B. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988	78-81	15
C. Medidas legislativas y de fiscalización	82-94	15
D. Notificaciones previas a la exportación	95-99	17
E. Presentación de datos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de precursores	100-106	18
1. Datos sobre las exportaciones	103-104	18
2. Datos sobre las importaciones y las necesidades legítimas de determinadas sustancias	105-106	19
F. Resultados de otras medidas adoptadas	107-132	19
1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la operación internacional dirigida a hacer frente a las desviaciones de los precursores y el equipo utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	107-116	19
2. Evaluación preliminar de las actividades realizadas en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio	117-129	20
3. Futuro de la Operación Púrpura y la Operación Topacio	130-132	22
IV. Conclusiones	133-142	22
 Anexos		
I. Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por región		25

II.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2000 y 2004	31
III.	Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	36
IV.	Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2000 a 2004	59
V.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988	64
VI.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	67
VII.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	68
VIII.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988	72
IX.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	74
 Figuras		
I.	Tendencias del tráfico de efedrina y pseudoefedrina, 2004-2005	3
II.	Número y volumen de los envíos de permanganato potásico a América como porcentaje del comercio internacional, 1999-2005	9
III.	Tendencias del tráfico de permanganato potásico, 2004-2005	11
IV.	Incautaciones notificadas en Turquía en el marco de la Operación Topacio, 2001-2005	13
A.I.	Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína	68
A.II.	Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina	69
A.III.	Fabricación ilícita de metilenedioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona	70
A.IV.	Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina	71

Notas explicativas

En el presente informe se han utilizado las siguientes siglas:

Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDA	metilenedioxianfetamina
MDMA	metilenedioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilenedioxifenil-2-propanona
MEC	metiletilcetona
OMS	Organización Mundial de la Salud
P-2-P	1-fenil-2-propanona

Las denominaciones empleadas en la presente publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas corresponden a los oficialmente utilizados en el momento en que se recopilaban los datos pertinentes.

Los mapas que figuran en la presente publicación tienen por objeto indicar el movimiento y las incautaciones de las sustancias incluidas en los Cuadros de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Por falta de espacio, es posible que los nombres de los países, territorios, ciudades o zonas no aparezcan en su ubicación geográfica exacta.

Los límites que figuran en los mapas incluidos en la presente publicación no implican su aprobación o aceptación oficiales de parte de las Naciones Unidas.

Resumen

La fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y en particular de metanfetamina, se está extendiendo en América del Norte y en Asia sudoriental, aunque también, cada vez más, en otras regiones como África, Europa oriental y Oceanía. La Junta propone a los gobiernos una serie de medidas de respuesta de alcance mundial y regional en el marco del Proyecto Prisma. Entre esas medidas figuran la posible estimación de las necesidades legítimas que tienen los gobiernos de los precursores pertinentes, la fiscalización de algunos preparados farmacéuticos y el empleo a escala mundial de un moderno sistema electrónico de notificaciones previas a la exportación entre países exportadores y países importadores.

Se ha notificado también la fabricación ilícita de metilenedioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como éxtasis) en regiones que hasta ahora no se habían visto afectadas por esa actividad. Si bien, en general, es poca la información de que se dispone sobre los métodos de desviación y las rutas de contrabando de los precursores del éxtasis, Europa sigue siendo el destino principal y Asia la fuente principal de esas sustancias químicas. La disminución del número de incautaciones de los precursores pertinentes en Europa apunta a la posibilidad de que los traficantes hayan encontrado nuevos métodos y rutas de desviación. La Junta recomienda varias medidas concretas con respecto al safrol y los aceites ricos en safrol, en vista de la preocupación que tiene de que esas sustancias se puedan estar utilizando para la fabricación ilícita de MDMA (éxtasis).

En el Afganistán continúa la fabricación ilícita de heroína, que es posible debido a la disponibilidad de anhídrido acético en el país. Puesto que el Afganistán no tiene una necesidad legítima de esa sustancia, ésta tiene por fuerza que ser introducida de contrabando al país. Es poco lo que se ha avanzado en la localización y desarticulación de las rutas empleadas para introducir de contrabando precursores al Afganistán y los países vecinos. Es necesario que todos los gobiernos pongan en marcha operaciones de amplio alcance para hacer frente a esa situación.

Las autoridades colombianas han logrado éxitos significativos, habiéndose incautado de más de 170 toneladas de permanganato potásico, sustancia química esencial para la fabricación de cocaína. Al parecer, en América del Sur los traficantes han encontrado recientemente la forma de eludir los controles y mecanismos de vigilancia de la sustancia que se introdujeron en el marco de la Operación Púrpura: se están desviando del comercio lícito remesas de la sustancia que se introducen de contrabando en los países y zonas donde tiene lugar la fabricación ilícita de cocaína. La Junta confía en que los procedimientos revisados acordados en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, celebrada en México en octubre de 2005, ayuden a localizar las fuentes de esas grandes cantidades de permanganato potásico.

La Junta expresa su beneplácito, en particular, por la cooperación y el empeño de los Gobiernos de China y México en adoptar medidas prácticas a fin de impedir la desviación de precursores, identificar las redes de tráfico involucradas y suministrar a la Junta la información pertinente.

Todos los principales países exportadores y puntos de reexpedición de las remesas han venido proporcionando regularmente notificaciones previas a la exportación de varios de los precursores fiscalizados. Es también motivo de aliento

el hecho de que un creciente número de gobiernos proporcionen a la Junta datos sobre el movimiento lícito y las necesidades legítimas de esas sustancias químicas, entre ellos, más recientemente, los Gobiernos del Irán (República Islámica del), la Federación de Rusia y Turkmenistán.

Una base legislativa o régimen de fiscalización adecuados es requisito esencial de la fiscalización eficaz de los precursores. En el período en examen, muchos gobiernos introdujeron medidas de fiscalización, o fortalecieron las ya existentes, entre ellos: Canadá, Chile, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Indonesia, Myanmar, Nueva Zelandia y Rumania. Para la Junta es motivo de particular satisfacción la entrada en vigor de la nueva legislación de la Unión Europea, que viene a mejorar la vigilancia de las exportaciones e introduce controles de las importaciones. La Junta confía en que esa legislación se habrá de aplicar de manera eficiente.

Tras la adhesión de Suiza a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, todos los principales países fabricantes, exportadores e importadores son ya parte en la Convención. Angola, Camboya, las Islas Cook, Liberia, la República Democrática del Congo y Samoa se han adherido también a la Convención. Se invita a los 16 Estados que todavía no se han adherido a la Convención a que lo hagan sin más demora.

La forma más efectiva de impedir la desviación sigue siendo el intercambio de información. Por consiguiente, la Junta y los gobiernos continúan dando alta prioridad al establecimiento y mantenimiento de los mecanismos pertinentes, en particular en el marco de las iniciativas internacionales conocidas como Operación Púrpura, Operación Topacio y Proyecto Prisma. Gracias a esas iniciativas se han alcanzado importantes logros. La Junta expresa su beneplácito por la evaluación realizada y las decisiones adoptadas en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio con miras a iniciar una segunda fase de las operaciones combinadas, denominada Proyecto Cohesión, que se centra en actividades regionales de duración definida y prevé el intercambio de información en tiempo real, así como investigaciones de rastreo y la evaluación periódica de las actividades.

I. Introducción

1. En 2005 la Junta examinó los datos que se le habían suministrado sobre el comercio lícito de precursores fiscalizados y analizó esa información en correlación con la desviación y el tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. Una tarea de esa índole adolece de numerosas limitaciones, entre ellas el hecho de que, pese a la creciente cooperación de parte de los gobiernos, los datos sobre el comercio lícito de precursores fiscalizados distan de ser exhaustivos.

2. A fin de que el análisis resulte de mayor utilidad para los organismos nacionales competentes, el capítulo II del presente informe incluye información sobre las estructuras del comercio lícito de precursores, en la medida en que se conocen, y sobre las tendencias más recientes del tráfico de precursores, junto con recomendaciones concretas formuladas a los gobiernos.

3. En el capítulo III se pone de relieve la labor realizada por los gobiernos y por la Junta durante el período en examen con miras a aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, aunque también, más concretamente, para hacer frente a las situaciones descritas en el capítulo II. Además de la información relativa a la adhesión a la Convención de 1988, a la presentación de informes con arreglo a lo dispuesto en su artículo 12, a las medidas legislativas y de fiscalización y al intercambio de información, la Junta ha incluido este año en el capítulo III un examen de las actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma y la evaluación de la Operación Púrpura y la Operación Topacio. Los países participantes tal vez encuentren de utilidad esas apreciaciones a la hora de hacer su propia evaluación de las iniciativas internacionales.

4. Por último, basándose en las conclusiones pertinentes, la Junta propone, en el capítulo IV, una serie de medidas concretas encaminadas a facilitar la prevención de la desviación y el tráfico de precursores y de la fabricación ilícita de drogas en los años venideros.

5. En los anexos I a IX se encontrará información práctica destinada a los organismos competentes acerca de la adhesión a la Convención de 1988, la presentación de información, los datos sobre incautaciones, las solicitudes de notificaciones previas a la exportación y los usos lícitos e ilícitos de sustancias fiscalizadas.

II. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

6. La Junta examina, con carácter periódico, los datos que le suministran los gobiernos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, o en el marco de las tres iniciativas internacionales, la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma. El objetivo es determinar, en la medida posible, las estructuras del comercio lícito de precursores. Todo cambio significativo observado en ellas, en particular el aumento brusco y repentino de las exportaciones a un país o región determinados, podrían ser indicio de que una sustancia vaya a ser desviada luego para la fabricación ilícita de drogas.

7. En los párrafos que figuran a continuación se ofrece también una visión de conjunto de las tendencias principales de la desviación y el tráfico de precursores. En el análisis se ha tenido en cuenta la información relativa no solamente a las incautaciones, sino también a los casos conocidos de desviación e intentos de desviación, a los envíos interceptados o suspendidos en el comercio internacional y a la fabricación ilícita de drogas. También se tienen en cuenta las conclusiones de las investigaciones realizadas, en la medida en que se dispuso de ellas. Los datos sobre incautaciones utilizados corresponden al período de cinco años comprendido entre 2000 y 2004, en la forma en que los suministraron los gobiernos de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 (véase el anexo III).